

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA N° 018-2019-MDB

Bellavista, 08 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el artículo 28° del precitado dispositivo legal establece lo siguiente: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local";

Que, por medio del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los lineamientos de Organización del Estado, estableciendo los nuevos criterios para la estructura del Estado, prescribiendo en su artículo 2° que la finalidad del mismo es buscar que las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

entidades del sector público conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43° del precitado Decreto Supremo, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, contiene las competencias y funciones general de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto N° 131-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la aprobación de este instrumento de gestión es por Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe sustentatorio para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expone la justificación de la necesidad, análisis o racionalidad y los recursos presupuestales que demandará adecuar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones al nuevo marco legal vigente y a las necesidades y realidades de esta institución pública;

Que, mediante Informe N° 128-2019-MDB/GAJ, de fecha 02 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que consta de cinco (V) Títulos, diez (10) Capítulos, noventa y nueve (99) Artículos y su Estructura Orgánica, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y otros; conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB y sus modificatorias, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la implementación y adecuación de la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DELEGAR PROVISIONALMENTE a la Gerencia de Fiscalización y Control las funciones establecidas en los literales h) y j) del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones hasta que se implemente la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

Artículo Sexto.- ORDENAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza y el íntegro del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE